

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 DE NOVIEMBRE de 2020.

REF. 110013103014 -2020-00294-00

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADRIANA SOFIA DEL CARMEN CHICA NIEBLES

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Quien aparece como apoderado de la parte actora, no firmó la demanda.
2. No acredita el cumplimiento del Artículo 6 Decreto 806 de 2020, ni el ACUSE DE RECIBO del correo electrónico que debió haber enviado.
3. Los anexos se enviaron en formato que no permite su apertura ni menos su lectura.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea56fe93fc96bf424c47188eca133af300b30865dfd4049c24f5515d923d23c**
Documento generado en 09/11/2020 10:06:05 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>